



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTOS:**

El Licenciado Roger Law Ton Lau Alba, actuando en nombre y representación de la empresa **TIENDAS DE PASO, S.A.**, presentó Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°794 de 23 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

**I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO.**

La parte demandante pretende se declare la nulidad, por ilegal, de la Resolución N°794 de 23 de diciembre de 2022; mantenida por la Resolución N°073 de 26 de enero de 2023, ambas emitidas por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias; y, confirmada a través de la Resolución N°78 de 02 de agosto de 2023, dictada por el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, por la cual se sanciona con una multa de Cinco Mil

Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) al establecimiento comercial **TIENDAS DE PASO, S.A.** por incumplir lo establecido en la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

Asimismo, demanda que se restablezca el derecho vulnerado y se le permita a la sociedad continuar operando sin ningún tipo de sanción.

Entre los hechos y omisiones fundamentales de la Acción, la apoderada judicial destaca que, como parte de una inspección rutinaria, el Departamento de Asesoría Legal de Panamá Emprende procedió a analizar el expediente del establecimiento comercial denominado **TIENDAS DE PASO, S.A.**; y, cita a la empresa para que comparezca ante el Ministerio de Comercio e Industrias en fecha cuatro (4) de octubre de 2022.

Advierte que los descargos se formalizaron mediante Acta de Comparecencia y se entregaron pruebas sobre el pago de los impuestos municipales de venta de licor en envases cerrados; así como de constancias que acreditan que *"... la empresa que es parte de un grupo empresarial, ha pagado más de B/.2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100), en concepto de derechos para la venta de licor en envases cerrados, a favor de EL TESORO NACIONAL."* (Cfr. f. 8 del expediente judicial).

Indica que el día cuatro (4) de octubre de 2022, el apoderado legal de la empresa **TIENDAS DE PASO, S.A.** compareció ante la Dirección General de Comercio Interior y aportó documentos que acreditaban la existencia y vigencia del Aviso de Operación N°155624064-2-2016-2016-496559, e, igualmente, copia de la declaración de impuestos ante el Municipio de Panamá.

Señala que, pese a las pruebas aportadas, se emitió el acto administrativo objeto de reparo, por considerar que se encontraba vendiendo licor sin los permisos correspondientes.

En cuanto a las disposiciones que se alegan como infringidas, la parte actora anota los artículos 2 y 8 de la Ley N°2 de 5 de febrero de 2013, que respectivamente, reforman los artículos 3 y 20 de la Ley N°5 de 2007; los cuales